MEMORANDO

300

Leticia, Enero de 2026

PARA: **WILSON ELIZALDE MUR**
Secretario de Desarrollo Institucional

DE: **ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX**
Secretario de Educacion Departamental

ASUNTO: Visto Bueno contratacion cuyo objeto es "CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026"

La Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 De 1993, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, y de acuerdo con las necesidades planteadas por las diferentes Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Amazonas, se verificó la existencia de la necesidad que motivo el presente estudio.

Ante la necesidad de combustible del sector educación se justifica en el Plan de Acción de la Secretaria de Educación, que se encuentran dentro de la Directiva 017 del 21 de Octubre de 2019 emanada por la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Educación Departamental, procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente contrato de suministro de combustible que se realiza en todas las vigencias, para prestar el servicio de transporte fluvial de los estudiantes de las zonas no municipalizadas y de la ribera del rio Amazonas, a cargo de la Secretaria de Educación Departamental. Teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por cada una de los Instituciones Educativas y Sedes del Río Amazonas, Putumayo y Caquetá, adscritas a la Secretaria de Educación Departamental, en lo concerniente a garantizar el suministro de combustible (gasolina, ACPM, y Lubricantes) para el calendario escolar vigencia 2026.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 y 12 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Estatuto General de Contratación Estatal y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las

condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, los cuales se proyectaron por solicitud y orientación de las secretarias de Educación Departamental y la secretaria de Hacienda con el fin de adelantar el proceso de subasta inversa, para la **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026,** de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Gobernación del Amazonas, así como la distribución de riesgos que propone la Entidad.

La proyección de la presente necesidad se hizo con base en la disponibilidad presupuestal y consumo básico de las instituciones educativas para el cumplimiento del cronograma escolar de la vigencia 2026;

Estas residencias escolares y sedes educativas establecidas y beneficiadas del presente contrato, se encuentran ubicadas, en áreas no municipalizadas del departamento del Amazonas y en riberas y orillas del rio amazonas, siendo territorios de difícil acceso, a los cuales, solo se puede acceder a través de costosos servicios de transporte fluvial o aéreo; convirtiéndolas en zonas de compleja movilidad, con población, en su mayoría indígena, la cual, se encuentra dispersa por todo el territorio, esto hace, que las residencias escolares, sean para estos territorios, una estrategia importante, que permite el acceso a la educación y la permanencia del alumno en el sistema educativo; desde la parte técnica se ha constatado que no existe un Acuerdo Marco actualmente formalizado que pueda beneficiar a este proceso contractual y cubrir la necesidad a suplir.

Que debido a lo anterior, la Gobernación del Amazonas, desde la Secretaria de Educación Departamental requiere dar trámite al proceso contractual para garantizar el servicio de Transporte Escolar Fluvial a los establecimientos educativos oficiales Internados y No Internados con el fin de coadyuvar en la disminución de brechas existentes en las deserción escolar.

Lo anterior fortalece la política educativa, la cual propone cerrar las brechas existentes, mejorando calidad y cobertura en las zonas rural y urbana, beneficiando poblaciones vulnerables; en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para a definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social. Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

En el Estado Social y Democrático de Derecho colombiano, se califica y define en el Preámbulo y el artículo 1 de la Ley Fundamental, los principios y valores constitucionales para proteger la libertad y promover la igualdad, además, de la efectiva realización y el ejercicio de los derechos por parte de todos los miembros de la sociedad.

En igual sentido, Colombia ha suscrito varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado Colombiano. Se proyecta hacia la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país el derecho a una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. De igual forma la Constitución Política en su artículo 44 y 45 establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de brindar las garantías necesarias para su cumplimiento, asistiendo y facilitando el acceso a la educación y su permanencia, con el fin de mejorar su calidad de vida. El artículo 64 de la Constitución Política, establece entre otros, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y condición de los estudiantes.

En ese sentido, cuando una población joven e infante no tiene acceso a la educación su crecimiento económico se ve limitado, ya que, cuando no se finalizan los ciclos educativos existen menos posibilidades de acceder a empleos bien remunerados y se perpetúa el círculo de la pobreza. Además, esto impide que la sociedad logre las metas ideales en otros aspectos diferentes al económico, pues se está negando el saber y conocimiento que genera, y empieza a ser marginado en lo político, lo social afectivo, etc. Colocando en peligro la normatividad constitucional antes citada, por lo cual es deber del Estado y de sus instituciones procurar reducir estos problemas que afectan el normal desarrollo y convivencia ciudadana. Por tal razón, la presente contratación busca reducir la deserción y el abandono escolar que representa una gran pérdida para el Estado, porque se desaprovechan los recursos invertidos por este.
Al verificar que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con el suministro de combustible para el transportes escolar fluvial de Internados y No internados dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Educación, que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Departamental, de las actividades propias de la Gobernación del Amazonas, teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por los rectores de los internados y colegíos de los sectores de los ríos Amazonas, Putumayo y Caquetá, adscritas a la Secretaria de Educación Departamental, para el calendario escolar 2026

Que debido a lo anterior, la Gobernación del Amazonas, desde la Secretaria de Educación Departamental requiere dar trámite al proceso contractual para garantizar el servicio de Transporte Escolar Fluvial a los establecimientos educativos oficiales Internados y No Internados con el fin de coadyuvar en la disminución de brechas existentes en las deserción escolar.

Lo anterior fortalece la política educativa, la cual propone cerrar las brechas existentes, mejorando calidad y cobertura en las zonas rural y urbana, beneficiando poblaciones vulnerables; en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para a definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social. Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

Por lo anterior, se solicita visto bueno para adelantar proceso de contratacion cuyo objeto es "CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026"

Cordialmente

ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
Secretaria de Educacion Departamental

WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Luisa Fernanda Gomez Facundes – P.U SED Amazonas